

V. 222

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 25 NOV. 2021

VISTO: el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado (SIEE) y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI);

RESULTANDO: I) que el artículo 10 de la Ley N° 19.696, de 29 de octubre de 2018, en la redacción dada por el artículo 119 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, establece que la Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado tendrá por misión *“producir Inteligencia Estratégica de Estado para asesorarlo, a fin de apoyar la toma de decisiones estratégicas orientadas a la consecución de los objetivos nacionales”*;

II) que la Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado tiene entre sus cometidos el de diseñar y ejecutar los programas y presupuestos de Inteligencia inscriptos en el Plan Nacional de Inteligencia;

III) que el titular de la SIEE es el Director de la Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado;

IV) que de conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 19.696, el Director de la SIEE tiene a su cargo la conducción, organización y administración de la misma y está facultado para celebrar los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones institucionales;

CONSIDERANDO: I) que el citado Convenio tiene por objeto la prestación de apoyo administrativo por parte de la OEI a la SIEE para el desarrollo y ejecución en todas sus formas, del proyecto *“Fortalecimiento de la SIEE”*, cuyo objetivo general es contribuir al fortalecimiento y modernización de las áreas de la

Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado, mediante acciones de capacitación y formación del personal, con el fin de formular Programas;

II) que la División Financiero Contable ha agregado constancia de afectación del crédito que certifica la disponibilidad del crédito que permitirá financiar la erogación por el ejercicio 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

III) que el Contador Auditor Delegado del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República ha realizado la intervención correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986 y por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- La erogación total resultante de la suscripción del Convenio por un monto de \$ 7.500.000 (pesos uruguayos siete millones quinientos mil) será atendida con cargo al Inciso 02 Presidencia de la República, Unidad Ejecutora 001 Presidencia de la República y Unidades Dependientes, Programa 481, Proyecto 000, Objeto del Gasto 581, Financiación 1.1.

3°.- Dése cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas dentro de los diez (10) días siguientes al de su celebración.

4°.- Comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS



CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) Y LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA DE ESTADO (SIEE) DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Entre **LA SECRETARÍA DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA DE ESTADO (SIEE) DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY** en adelante "SIEE", con domicilio en Torre Ejecutiva Sur Piso 10 Plaza Independencia 710 de la Ciudad de Montevideo, representado en este acto por el señor **ALVARO GARCÉ GARCÍA Y SANTOS**, CI: 1.906.605-9; por una parte, y **LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, en adelante "OEI", domiciliada en Plaza Cagancha 1368 piso 5 oficina 501 de Montevideo, representada en este acto por el señor **SEBASTIÁN VELESQUEN**, titular del Carné Diplomático N° 8975 expedido por Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y del Documento nacional de Identidad (DNI) N°22.825.860, expedido por la República Argentina, en su calidad de Representante Permanente de la OEI ; convienen celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO N° 1, tendiente a aunar medios y esfuerzos para el fortalecimiento de sus respectivos desarrollos institucionales, de acuerdo a lo siguiente.

CONSIDERANDOS

- I. Que la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos cualificados y recursos materiales adecuados.
- II. Que los fines de la OEI, según consta en el artículo 2° de su Estatuto consisten en promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles en lo educativo, científico, tecnológico y cultural; fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio de los derechos humanos y los cambios que posibiliten sociedades más justas para Iberoamérica en la realización de sus planes educativos, científico-tecnológicos y culturales; y colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos, entre otros.
- III. Que la SIEE fue creada a través de la ley N° 19.696, de 29 de octubre de 2018, norma que estableció las reglas generales, principios, limitaciones y garantías que se aplicarán a todas las actividades de inteligencia, entre las que se encuentran la inteligencia, contrainteligencia, inteligencia estratégica, militar y policial, coordinación, canal técnico, fuentes abiertas, cerradas e informes bajo el más estricto cumplimiento de la Constitución y de los principios del régimen democrático republicano de gobierno, en pleno respeto a los derechos humanos y de acuerdo con la política nacional de inteligencia.
- IV. Que, para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3° de su estatuto, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.
- V. Que, ambas partes manifiestan su interés por colaborar de manera conjunta y el presente Convenio responde a la necesidad de delimitar los campos de actuación de cada una de las partes, y a su vez designar las funciones de cada una de ellas dentro del marco de ejecución del proyecto.
- VI. Que la coordinación técnica del proyecto se realizará desde la SIEE, comprometiéndose ésta al



cumplimiento de las obligaciones del presente documento asumiendo asimismo el compromiso de ejecución conjunta del proyecto y del presupuesto asignado para ello; y que, por otro lado, la OEI actuará como depositaria de los fondos disponibles de la SIEE para asignarlos a la ejecución del proyecto objeto de dicha financiación.

- VII. Por lo antes expuesto la SIEE y la OEI, en el uso de las facultades que sus atribuciones les confieren, acuerdan suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO N° 1, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio Específico consiste en la prestación de apoyo administrativo por parte de la OEI a la SIEE para el desarrollo y ejecución en todas sus formas, del proyecto **"Fortalecimiento de la SIEE"**, cuyo objetivo general es contribuir al fortalecimiento y modernización de las áreas de la Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado, mediante acciones de capacitación y formación del personal, con el fin de formular Programas.

SEGUNDA. Colaboración con terceros.

La suscripción del presente Convenio no limita el derecho de las partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.

TERCERA. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia partir de la fecha de firma del documento y hasta el 31 de diciembre de 2022. De encontrarse el proyecto en ejecución al finalizar el período citado, y de no mediar objeciones, el convenio se renovará automáticamente por dos años más.

Al término del mismo se suscribirá un Acta de finalización o liquidación, en la que se hará constar la finalización, y se asentará la aprobación o rechazo de los informes de ejecución, constatando y poniendo de manifiesto la finalización de las responsabilidades y obligaciones entre las partes.

CUARTA. Obligaciones de la OEI.

- a) Realizar las adquisiciones y demás actividades de apoyo administrativo que requiera la implementación del Proyecto, conforme el Anexo 1 - Presupuesto.
- b) Supervisar que el destino de los fondos responda a las obligaciones asumidas con el financiador.
- c) Presentar a la SIEE un informe económico con detalle y justificante de gastos de carácter anual y en el plazo máximo de seis meses tras la finalización de las actividades objeto del presente Convenio.
- d) En caso de que no se haya ejecutado la totalidad de los fondos comprometidos y transferidos a la OEI, se realizará la devolución del saldo no utilizado a la SIEE, previa certificación del saldo.
- e) Designar un representante para la ejecución del Convenio y comunicar la designación a la SIEE.

QUINTA. Obligaciones de la SIEE.

- a) Asignar los recursos a la OEI que demande la ejecución del Proyecto, según el detalle agregado en el Anexo 1, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula séptima.
- b) Realizar la coordinación técnica para el desarrollo de las actividades del proyecto.
- c) Dar las instrucciones a la OEI y brindar la información necesaria para realizar los procesos inherentes a las actividades contempladas en el Convenio.
- d) Requerir en tiempo y forma a la OEI el apoyo necesario para la suscripción de los contratos, así como la



adquisición de otros bienes y servicios que el proyecto requiera.

- e) Comunicar a la OEI en los casos de incumplimiento o atrasos surgidos durante la ejecución de las actividades y/o servicios contratados.
- f) Supervisar la ejecución y el avance del plan de trabajo que se acuerde.
- g) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades a su cargo.
- h) Certificar el cumplimiento de los compromisos contraídos con los proveedores de los bienes y/o servicios contratados por la OEI, previo a los procesos de pagos correspondientes.

SEXTA. Obligaciones comunes a ambas partes.

- a) Ejecutar el presente Convenio de buena fe.
- b) Informar de todo inconveniente que se suscite a lo largo de la ejecución del Proyecto.
- c) Reconocer a la contraparte en todos aquellos eventos y situaciones que esto amerite.
- d) Cualquier utilización de nombre, de logotipo y/o de elemento gráfico o visual de una parte, efectuada por la otra, deberá haber sido autorizada previamente y por escrito por la parte propietaria, comprometiéndose ambas a respetar la identidad visual de los nombres y logotipos de cada una.
- e) Cumplir con sus obligaciones de acuerdo con la legislación vigente.

SÉPTIMA. Presupuesto y financiamiento.

Con el fin de cumplir con las obligaciones del Proyecto por ambas partes, la SIEE hará entrega a la OEI, para el desarrollo y ejecución del mismo, de \$U 7.500.000 (**Pesos uruguayos siete millones quinientos mil**) correspondiente a los ejercicios 2021 (\$U 3.125.000; pesos uruguayos tres millones ciento veinticinco mil) y 2022 (\$U 4.375.000; pesos uruguayos cuatro millones trescientos setenta y cinco mil), lo que se efectivizará en cada año mediante una o más transferencias hasta completar el total.

Los gastos administrativos y costos para la OEI, por la ejecución y administración de los fondos, son del tres por ciento (3%) del total del monto transferido, lo que se encuentra incluido en las cifras establecidas en el párrafo precedente.

Los fondos serán administrados por la OEI conforme el presupuesto previsto y acordado por las partes que se detalla en el Anexo 1 al presente.

OCTAVA. Informe Final.

En el plazo de un mes anterior a producirse el vencimiento, la SIEE hará un informe final que contendrá información respecto de la ejecución y cumplimiento de los objetivos previstos. El mismo deberá ser lo más detallado y preciso posible.

NOVENA. Rescisión.

Sin perjuicio del vencimiento del plazo, cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio por las causas siguientes:

- Por el cumplimiento del objeto.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento manifiesto de cualquier de las obligaciones contempladas por una de las partes.
- Por circunstancias técnicas, imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados, dentro del plazo de 60 (sesenta) días de ocurrido el hecho.

La terminación del presente Convenio por cualquiera de las causales señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.



Las actividades pendientes de ejecución que se encontraren iniciadas o en curso al momento de la notificación de la rescisión deberán ser ejecutadas y finalizadas conformes los compromisos contractuales asumidos por la OEI.

DÉCIMO PRIMERA. Autonomía de las Partes.

Los bienes muebles e inmuebles de la SIEE o de la OEI que se utilicen para la ejecución de los proyectos o trabajos que se lleven adelante a través de este Convenio, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de las partes a la que pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran.

DÉCIMO SEGUNDA. Confidencialidad.

Las partes acuerdan la confidencialidad del presente Convenio. Queda prohibida la revelación a terceros de cualquier información relacionada con este Convenio, su contenido y ejecución, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

DÉCIMO TERCERA. Propiedad intelectual.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el marco de este Convenio pertenecerán a ambas partes. En los trabajos publicados constatarán los autores, su pertenencia institucional, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

DÉCIMO CUARTA. Modificaciones.

Todas aquellas modificaciones que deban efectuarse al presente documento serán debidamente realizadas mediante una adenda firmada con la conformidad de ambas partes. Dicha adenda será parte del Convenio, reemplazando y en caso de corresponder supliendo lo establecido en el mismo.

DÉCIMO QUINTA. Domicilios, comunicaciones, notificaciones.

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente documento, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando las mismas sean recibidas por el destinatario.

DÉCIMO SEXTA. Privilegios e inmunidades.

Ninguna de las previsiones de este Convenio deben ser interpretadas como renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEI consagradas en los Acuerdos de Sede entre la República Oriental del Uruguay y la OEI. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación de la presente, que no puedan ser dirimidas por entendimiento de las partes, serán sometidas a un Comité de Arbitraje, a solicitud de cualquiera de ellas. Cada parte, dentro del plazo de treinta (30) días, nombrará un árbitro a su costo y se nombrará un tercer árbitro de mutuo acuerdo entre las partes, cuyo costo será asumido en partes iguales. Los árbitros designados nombrarán al presidente del Comité. El fallo del Comité de Arbitraje será definitivo e inapelable y las partes se obligarán a cumplirlo. Fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en los considerandos.



Previa lectura y conformidad de las partes con lo convenido se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el (...).

Dr. Álvaro Garcé García y Santos
Director de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado
Permanente
Presidencia de la República

Sebastián Velesquen
Representante
Oficina OEI en Uruguay

ANEXO 1

ANEXO 1 Proyecto "Fortalecimiento de la SIEE" // OEI		
PRESUPUESTO (pesos uruguayos) (*)		
AÑOS	2021	2022 (*)
Consultorías y actividades de mejora de la gestión, cooperación y capacitación en materia de inteligencia, contrainteligencia e inteligencia estratégica de Estado, en el país y en el exterior.	2.500.000	3.500.000
Administración OEI 3%	75.000	105.000
IVA 22%	550.000	770.000
	3.125.000	4.375.000

(*) A los totales de esta columna se deben sumar los reajustes anuales que correspondan por presupuesto nacional